

267

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CARTAGENA- BOLIVAR

Cartagena de Indias D, T, y C. diecisiete (17) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016)

RADICADO: 13-001-40-03-001-2015-00489-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INDUCENTER S.A.S.
DEMANDADO: SERVIASEO CARTAGENA S.A.

Observa el despacho, que mediante memorial anexo al expediente, en la que se aporta liquidación del crédito correspondiente al asunto de referencia, tasándose en la suma de **ciento un millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y un pesos (\$101.145.541)**, por concepto de capital más intereses moratorios actualizados, se comprueba que ha vencido el término del traslado sin hallarse objeción de la misma por la parte demandada. De igual forma, el cálculo contenido dentro del escrito liquidatorio, cuenta con el lleno de los requisitos contemplados en la ley, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P, por concepto de capital más interés.

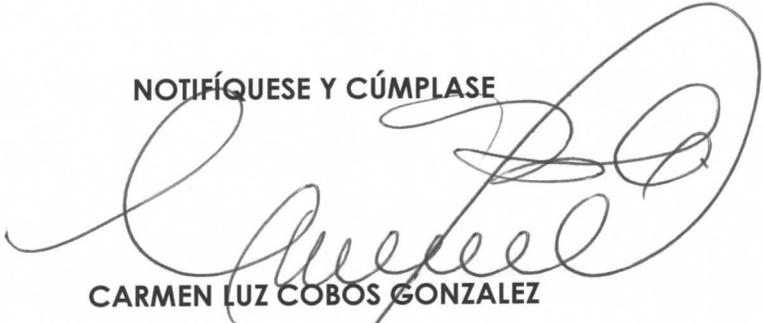
Por consiguiente, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil de Cartagena,

RESUELVE

PRIEMRO: APROBAR en su totalidad la anterior liquidación presentada por la parte demandante, por la suma de **ciento un millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y un pesos (\$101.145.541)**, por concepto de capital más intereses moratorios actualizados.

SEGUNDO: Manténgase el valor fijado para las agencias en derecho, en la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución. Por Secretaría liquídense las costas. Una vez hecho esto, remítase el expediente al despacho para su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN LUZ COBOS GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL BOLIVAR
OFICINA DE APOYO JUZGADOS EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGENA

ESTADO N° 117
Per el cual se notifica a las partes que no la han sido personalmente
De la Providencia de
AUTO DE FECHA DIA 17 MES 11 AÑO 2016
FIJADO EN ESTADO DIA 21 MES 11 AÑO 2016
EL SECRETARIO